

Municipio: Medellin

Fecha: 07 de Octubre de 2005

Señores  
CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA  
Subdirección de Registros  
Entidades sin Ánimo de Lucro  
Medellín

Referencia: Solicitud inscripción de Entidad Sin Ánimo de Lucro

Con la presente me permito solicitar se inscriba en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, la siguiente Entidad sin Ánimo de Lucro:

Nombre: Corporación Comona Nueva

Ubicada en la dirección: Kr 35 # 37-80

Teléfono: 239 2069 Fax: \_\_\_\_\_

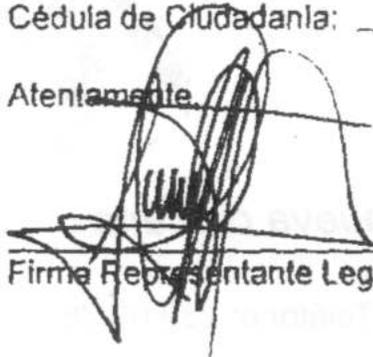
Nombre del Representante Legal Jorge David Zuluaga Angulo

Cédula de Ciudadanía: 98'667 628

Nombre del Revisor Fiscal: \_\_\_\_\_

Cédula de Ciudadanía: \_\_\_\_\_

Atentamente,

  
Firma Representante Legal

Doc. Presentado a  
CÁMARA DE COMERCIO M  
ESTA OFICINA  
OCT 7 9 04 AM 2005

# COMUNA NUEVA

Medellín, 23 de septiembre de 2005

Señores:  
**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN**  
Ciudad.

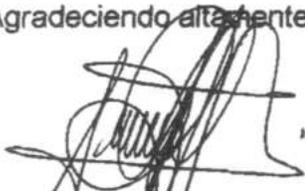
Cordial saludo;

Comendidamente solicitamos a ustedes, inscribir ante esa entidad a la **CORPORACIÓN COMUNA NUEVA**, entidad sin ánimo de lucro que se dedica a la promoción de la cultura en la comuna nueve y parte de la ciudad, mediante programas dirigidos a fortalecer la convivencia, la noviolencia y la participación ciudadana.

Teniendo en cuenta que es una entidad sin ánimo de lucro, solicitamos ser inscritos en un régimen especial por no pertenecer a ninguno de los establecidos.

Para cualquier información estamos ubicados en el sitio web: [www.comunanueva.com](http://www.comunanueva.com), e-mail: [jorgedavid@comunanueva.com](mailto:jorgedavid@comunanueva.com) y/o en el teléfono: 2392069,

Agradeciendo altamente su atención y colaboración;



**JORGE DAVID ZULUAGA ANGULO**  
C.C. 98.667.628 de Envigado ( Ant. )  
Representante legal

*Construyendo una nueva comuna*

Carrera 38B No. 40A 65 Tercer Piso / Teléfono: 239 09 78  
[comunanueva@gmail.com](mailto:comunanueva@gmail.com)

Oct 7 9 04 AM 2005  
ESTADÍSTICA  
CARRERA 38B NO. 40A 65  
MEDALLA DE COMERCIO

ORIGINAL

## CORPORACION COMUNA NUEVA

Medellín, 07 de junio de 2005

ACTA N° 001

Asunto : Reunión de constitución - Asamblea

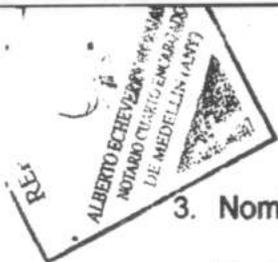
1. Verificación del quórum;

A la fecha, siendo las 20:00 horas, en la residencia de la señora Luz Marina Ospina Ramírez, ubicada en el barrio El Salvador de esta ciudad, se da inicio a la reunión con siete (7) socios, que de ahora en adelante se constituirán como la "Corporación Comuna Nueva", de la cual se relaciona la lista en el numeral 2, literal E, de la presente acta.

2. Orden del día;

- A. Designación del presidente y el secretario de la reunión de asamblea; Se eligieron por unanimidad como presidente al señor Jorge David Zuluaga Angulo y como secretario al señor Yesid Mauricio Pinillos Bedoya.
- B. Lectura de requisitos para la constitución; se leyeron por parte del señor presidente de la reunión, los requisitos legales para la constitución de la corporación, los cuales quedaron en total conocimiento de la asamblea.
- C. Lectura de los estatutos; Se leyeron y analizaron punto por punto los estatutos que regirán en adelante la "Corporación Comuna Nueva"
- D. Aprobación de estatutos; Después de estudiar y comentar cuidadosamente los estatutos, fueron aprobados unánimemente por la asamblea todos sus artículos.
- E. Elección de la junta directiva de la "Corporación Comuna Nueva"; Después de proponer las diversas postulaciones, fue sometida a votación nominal la elección de los diferentes cargos de la junta directiva, quedando conformada de la siguiente manera.

- Presidente:	Jorge David Zuluaga Angulo	c.c. 98.667.628
- Vicepresidente:	Johan Sebastián Figueroa	c.c. 98.771.792
- Secretario:	Yesid Mauricio Pinillos Bedoya	c.c. 71.766.139
- Secretario suplente:	Juan Fernando Orozco	c.c. 98.762.014
- Tesorero:	Juan Guillermo Sepulveda	c.c. 71.797.589
- Tesorera suplente:	Luz Marina Ospina Ramirez	c.c. 21.625.321
- Vocal:	Mauricio Barzola Escobar	c.c. 98.694.564



3. **Nombramiento del representante legal ( Director Ejecutivo ):**

Por decisión unánime de los socios, teniendo en cuenta el artículo 35 de los estatutos de la Corporación, el cual expresa que el director ejecutivo será un socio de la misma, es nombrado como representante legal de la Corporación Comuna Nueva ( Director Ejecutivo ), el señor Jorge David Zuluaga Angulo, identificado con c.c. N° 98.667.628

4. **Formulación de propuestas de posibles proyectos a ejecutar inicialmente;**

- A. Fortalecimiento del periódico "Comuna Nueva", el cual ya se encuentra constituido legalmente y requiere de promoción y mercadeo para una mejor difusión y para darse a conocer como un medio alternativo de información en la comuna 9 y la ciudad.
- B. Diseño, montaje y fortalecimiento de la página web "Comuna Nueva", la cual será un medio de comunicación masivo, novedoso y funcional, donde habrá recopilada información de interés procedente de todas las instituciones y fuerzas vivas de la comuna 9
- C. Proyecto de convivencia, presentado ante la secretaría de cultura ciudadana; el cual pretende a través de la corporación, en asocio con otras entidades, propiciar espacios de convivencia pacífica en la comunidad a la cual dirigiremos nuestras acciones.

5. **Conformación de líneas temáticas;**

Se decidió, de acuerdo a las necesidades y al direccionamiento que se dará a las acciones de la corporación, crear tres (3) líneas temáticas, sobre las cuales se basarán las estrategias para la gestión y el desarrollo de los programas a desarrollar, siendo conformadas de la siguiente manera:

- A. **Comunicación:** Jorge David Zuluaga Angulo  
Juan Fernando Orozco  
Mauricio Barzola Escobar
- B. **Desarrollo social:** Luz Marina Ospina Ramirez  
Juan Guillermo Sepúlveda
- C. **Accionar político:** Johan Sebastián Figueroa  
Yesid Mauricio Pinillos Bedoya.

6. **Conclusiones;**

Se comenzará a trabajar prioritariamente en el fortalecimiento del periódico y la página web "Comuna Nueva", como medios fundamentales de difusión y promoción de la corporación y sus proyectos

Se desarrollarán y concretarán los diferentes proyectos formulados con base en las tres (3) líneas temáticas

Se participará activamente en las diferentes fuerzas vivas de la comuna, propendiendo por el desarrollo integral de los programas que a todo nivel sean presentados por estas, o los que eventualmente sean formulados por "Comuna Nueva" y requieran del asocio con las mismas para su desarrollo.



ORIGINAL

# **CORPORACIÓN COMUNA NUEVA**

## **ESTATUTOS**

### **CAPÍTULO I**

#### **Razón social, Domicilio, Ámbito Territorial, Radio de Acción, Duración.**

**ARTÍCULO 1º.** Con el nombre de Corporación Comuna Nueva, en adelante La Corporación, constitúyase una Corporación privada sin ánimo de lucro que funcionará con miras al fortalecimiento del desarrollo social, cívico y cultural de los habitantes de la ciudad de Medellín y los municipios del Departamento de Antioquia y que se rige de acuerdo con la Constitución Nacional, la Ley, disposiciones reglamentarias que le sean aplicables y por los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 2º.** La Corporación tendrá su domicilio y la sede principal de sus actividades administrativas en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

**ARTÍCULO 3º.** La duración de la Corporación es por un periodo de noventa y nueve (99) años. No obstante puede liquidarse en cualquier momento en que llegaran a presentarse situaciones o hechos que así lo exijan, para lo cual se procederá de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 4º.** Principios Institucionales.

La Corporación regulará sus actividades con base en los siguientes principios fundamentales:

1. Libertad para asociarse, permanecer o retirarse.
2. Establecer la participación democrática de sus socios sobre los conceptos de Individualidad e Igualdad.
3. Independencia y Neutralidad.
4. Imparcialidad: La corporación no hará discriminación en razón a la religión, ideas políticas, color, raza, nacionalidad, condición social, económica y sexo.

5. Búsqueda del desarrollo y crecimiento del ser humano integral respetando las potencialidades personales que permitan proyectar a la comunidad.
6. Respeto a la dignidad de sus asociados.
7. Responsabilidad social
8. Honestidad: La Corporación actuará siempre con transparencia y honradez.
9. Liderazgo: Comuna Nueva se dará a conocer como una corporación que realizará propuestas para el desarrollo y crecimiento de la comunidad.

## **CAPÍTULO II**

### **Objeto de la Corporación**

**ARTÍCULO 5º.** La Corporación Comuna Nueva tendrá como objeto la realización de proyectos y programas relacionados con la promoción de la cultura, la convivencia, la educación informal, el empleo y las comunicaciones, encaminados siempre a la búsqueda del desarrollo integral de los habitantes y diferentes comunidades del Municipio de Medellín, el departamento de Antioquia y la república de Colombia.

**ARTÍCULO 6º.** Para el cumplimiento de su objeto la Corporación podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Idear diseñar y ejecutar todo tipo de proyectos que ayuden al cumplimiento del objeto social de la Corporación Comuna Nueva.
2. Establecer acciones de beneficio social para sus asociados en forma individual y/o colectiva, para el mejoramiento del nivel de vida personal y/o familiar de acuerdo con lo establecido por la Junta Directiva y sus instancias administrativas de nivel superior. En ningún momento los beneficios serán de índole económico.
3. Adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, lo mismo que celebrar contratos con toda clase de personas naturales y jurídicas, dentro de su radio de acción según lo establezca la Ley.
4. Ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el presente estatuto a través de convenios, ejecución de proyectos, a través de asociación de otras entidades, siempre y cuando guarden con su objeto.
5. desarrollar actividades educativas informales, culturales y deportivas.

6. establecer de modo permanente actividades de educación social y técnica para la formación instrucciones y capacitación informal de sus asociados, directivos y empleados.
7. todas las demás que de acuerdo con el objeto social, la constitución y las leyes correspondan a su naturaleza.

### **CAPÍTULO III**

#### **Objetivos Específicos**

**ARTÍCULO 7º.** La Corporación tendrá los siguientes objetivos específicos:

1. Promover actividades educativas informales para la formación de líderes comprometidos con el desarrollo de sus comunidades.
2. Gestionar ante las entidades oficiales o privadas u organismos de carácter social, cultural o deportivo la participación de la corporación mediante diferentes certámenes y actividades para enriquecer la comunidad.
3. Para el logro de los objetivos la corporación podrá colaborar con las autoridades, entidades y asociaciones cuyos objetivos sean similares, conservando en todo momento la total autonomía en los aspectos filosóficos, administrativos y financieros.
4. Organizar y realizar eventos culturales y académicos para el desarrollo de la comunidad.
5. Desarrollar proyectos que contribuyan a la generación de empleo, la creación de medios alternativos de comunicación, el fortalecimiento de la sana convivencia y la promoción de la cultura.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Clasificación**

#### **Asociados, Requisitos, Derechos, Deberes**

**ARTÍCULO 8º.** Se entiende por socios, las personas que, manteniendo su voluntad de asociarse y cumpliendo todos los requisitos establecidos por la Corporación, han sido legalmente admitidos y se encuentran inscritos en el registro de asociados.

**ARTÍCULO 9º.** Pueden ser socios de la Corporación

1. Las personas naturales legalmente capaces, mayores de edad.
2. Las personas jurídicas de derecho privado y entidades sin ánimo de lucro.
3. Grupos de personas naturales asociadas bajo características de grupos de trabajo.
4. Las personas jurídicas.

**ARTÍCULO 10º.** Son requisitos para afiliarse a la Corporación:

1. Ser legalmente capaces.
2. Cumplir las características de artículo 9º de los presentes estatutos.
3. Tener como domicilio cualquier lugar considerado dentro del radio de acción de la corporación. ( República de Colombia )
4. Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva suministrando toda la información requerida por la Corporación.
5. Cancelar el valor de la cuota de inscripción, el cual será establecido por la Junta Directiva o el Director Ejecutivo, previa autorización por parte de la Junta Directiva para el efecto.
6. Suscribir los aportes bimestrales que, para los efectos de ejecución de los objetivos de la Corporación y cuyo monto establecerá la Junta Directiva, sean determinados para los asociados.

**Parágrafo:** Personas Jurídicas. Las personas jurídicas deberán cumplir lo siguiente.

1. Certificado de existencia Jurídica y de representación legal autorizado por el organismo competente.
2. Copia autenticada de los estatutos vigentes.
3. Carta del ente directivo de nivel superior en la que se autorice la vinculación de la Corporación.
4. Pagar el valor de la cuota de inscripción que para efecto de las personas Jurídicas será establecido por la Junta Directiva.
5. Suscribir los aportes semestrales cuyo valor será establecido por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 11º.** La Corporación establece las siguientes clases de socios

1. Socios Fundadores
2. Socios Benefactores
3. Socios Activos
4. Socios Honorarios

- 1) Socios Fundadores: Son las personas naturales que firmaron el acta de constitución de la Corporación.
- 2) Socios Benefactores: Son las personas naturales o jurídicas que manifiesten interés por el trabajo de tipo social que desarrolla la corporación.
- 3) Socios Activos: Son Socios activos las personas naturales o Jurídicas, que cancelando sus aportes bimestrales, participen activamente de la planeación, estructuración, ejecución y evaluación de los programas y actividades desarrolladas por la corporación.
- 4) Socios Honorarios: Son aquellos que, por recomendación de la Junta Directiva o moción promovida por los Socios activos, sean admitidos en la corporación y están inscritos en el registro de asociados. Esta posición se adquiere por acciones definitivas en pro de las labores de la corporación.

**Parágrafo 1** La Junta Directiva fijará mediante un reglamento los procedimientos complementarios al artículo anterior para la admisión de los socios de la corporación.

**Parágrafo 2** La Junta Directiva deberá decidir sobre la solicitud de admisión en un plazo máximo de 40 días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud respectiva en las oficinas de la corporación. En caso de no producirse dentro de este término se entenderá por aceptada.

## **ARTÍCULO 12º. Son derechos de los socios:**

### **1. Socios Activos:**

1. Tener voz y voto en los debates de la asamblea general, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo de las obligaciones suscritas con la corporación.
2. Elegir y ser elegido para los cargos de dirección y representación dentro de la corporación.
3. Conocer los balances y demás documentos que se establezcan como necesarios, según concepto de la Junta Directiva, para la toma de decisiones.

4. Presentar proposiciones por escrito a la Junta Directiva, quien evaluará y entregará al estamento ejecutor adecuado.
5. Participar de los beneficios sociales que la corporación establezca para sus socios.
6. Presentar quejas y reclamos ante la Junta Directiva y recibir explicaciones y justificaciones de ella o del ente autorizado.

## **2. Socios Benefactores:**

1. Tener voz pero no voto en los debates de la asamblea general, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con las obligaciones suscritas con la corporación.
2. Presentar proposiciones por escrito a la asamblea general.
3. Presentar proyectos y propuestas a la Junta Directiva, la cual seguirá el procedimiento regular.
4. Participar de los beneficios sociales que la corporación establezca para sus socios.
5. Presentar quejas y reclamos ante la Junta Directiva.

## **3. Socios Honorarios:**

1. Tener voz pero no voto en los debates de la asamblea general.
2. A presentar proyectos y propuestas a la Junta Directiva la cual las evaluará y entregara al estamento ejecutor apropiado.
3. A presentar quejas y reclamos ante la Junta Directiva y recibir explicaciones y justificaciones por parte de ella o el ente autorizado.

## **4. Socios Fundadores:**

1. Tener voz y voto en los debates de la asamblea general siempre y cuando se encuentre a paz y salvo de las obligaciones suscritas con la corporación.
2. A elegir y ser elegido para los cargos de dirección y representación dentro de la corporación.
3. A conocer los balances y demás documentos que se establezcan como necesarios, según concepto de la Junta Directiva, para la toma de decisiones.
4. A presentar proposiciones por escrito a la Junta Directiva, quien evaluará y entregará al estamento ejecutor adecuado.
5. A participar de los beneficios sociales que la corporación establezca para sus socios.
6. Los socios fundadores tendrán prelación en participación en comités y representaciones de la corporación, al igual que para obtener beneficios derivados de las actividades propias de la corporación, como elecciones, nombramientos y demás que la

Junta Directiva considere convenientes.

**ARTÍCULO 13º. Son deberes de los socios:**

- 1 Aceptar, cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las disposiciones de la asamblea general y la Junta Directiva.
- 2 Velar en todo momento por que los fines y objetos de la Corporación se cumplan a cabalidad.
- 3 Colaborar con el logro de los objetivos propuestos.
- 4 Cumplir con los aportes bimestrales, así como con las cuotas extraordinarias que sean fijadas por la Junta Directiva.
- 5 Abstenerse de motivar, ejecutar u omitir hechos que afecten la estabilidad de la Corporación y sus intereses, así como el logro de sus objetivos y su buena imagen.
- 6 Velar por la conservación de la buena imagen de la corporación tanto al interior de ella como al exterior.
- 7 Actuar siempre con lealtad, honestidad y transparencia.
- 8 Los demás que establezca la asamblea general o la Junta Directiva.

**CAPÍTULO V**

**Pérdida de la Condición de socio**

Retiro voluntario – Exclusión

**ARTÍCULO 14º.** La calidad de socio de la corporación se pierde por:

- 1 Retiro voluntario.
- 2 Exclusión.
- 3 Fallecimiento.
- 4 Disolución en el caso de personas Jurídicas

**ARTÍCULO 15º** El retiro voluntario, deberá solicitarse por escrito ante la Junta Directiva o al director ejecutivo, previamente autorizado, indicando las razones para ello. Esta solicitud deberá resolverse en un plazo máximo de 40 días calendario, contados a partir de la fecha de la radicación de la solicitud en la sede de la Corporación. La decisión tomada será comunicada por escrito en forma inmediata a los interesados, en caso de no resolverse en el término señalado será entendida como aceptada, salvo que se demuestre que el interesado se encuentre en uno o varios de los siguientes casos establecidos en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO 16º** La Junta Directiva o el Director Ejecutivo autorizado previamente, negarán el retiro voluntario en los siguientes casos:

- 1 Cuando el retiro provenga de acción tendiente a crear situaciones de confabulación o indisciplina, para lo cual se estipulará 40 días calendario adicionales.
- 2 Cuando subsistan obligaciones pendientes por cualquier concepto con la corporación.
- 3 Cuando se encuentre dentro de un proceso disciplinario que dé lugar a suspensión o a exclusión.

**ARTÍCULO 17º** El asociado que habiéndose retirado de la corporación desee reingresar a ella deberá enviar comunicación escrita a la Junta Directiva, quien la analizará y tomará decisión sobre ella en un término no mayor de 40 días calendario, una vez radicada la solicitud en las oficinas de la Corporación. La Junta Directiva una vez autorizado el reingreso determinará los procedimientos a cumplir y establecerá el valor de los aportes económicos que deberá cancelar. Si la solicitud se produce en un término menor a los seis meses de su retiro el asociado seguirá con los aportes que tenía al momento de éste, salvo disposiciones tomadas por un organismo superior para este caso.

**ARTÍCULO 18º** La Exclusión del asociado se origina por los siguientes casos:

- 1 Incapacidad económica o estatutaria para ejercer los derechos y obligaciones que adquiere como socio de la Corporación.
- 2 La Junta Directiva, decidirá sobre la petición del asociado, en el cumplimiento de sus funciones, para este caso, de un término no mayor de treinta días hábiles, una vez recibida la comunicación o considerada la situación, en reunión de la Junta Directiva, y dará comunicación escrita e inmediata al interesado.

**ARTÍCULO 19º** El asociado que por retiro haya dejado de pertenecer a la Corporación y que desee regresar a ella deberá enviar la comunicación a la Junta Directiva anexando la documentación pertinente en la cual se demuestre que las circunstancias o hechos que dieron lugar a su retiro han desaparecido. La Junta Directiva establecerá el procedimiento escrito al interesado informándole acerca del monto de aportes y costos causados que deberá cancelar. Se entenderá por aceptada la solicitud del interesado si en un término de 40 días calendario a partir de la radicación de la solicitud, este no ha recibido

comunicación en sentido contrario.

## **CAPÍTULO VI**

### **Causales de Sanciones y procedimientos**

**ARTÍCULO 20º** La Junta Directiva en cumplimiento de sus funciones estatutarias o por solicitud de la asamblea general, socio u órgano administrativo podrá aplicar las siguientes sanciones una vez cumplido el procedimiento procesal establecido para tal efecto.

- a) Suspensión de derechos como socios
- b) Exclusión

**ARTÍCULO 21º** Serán causales de suspensión de derechos

- 1 Motivar, ejecutar, omitir hechos que afecten el buen funcionamiento de la Corporación, sus planes y programas, así como la buena imagen de la Corporación.
- 2 Motivar, efectuar o emitir agresiones verbales contra cualquiera de las instancias administrativas superiores, socios o empleados.
- 3 Motivar o efectuar actos que afecten el respeto y la dignidad de las personas que hacen parte de las instancias administrativas superiores, socios o empleados.
- 4 Provocar situaciones de disociación entre socios de la corporación.
- 5 Mora durante más de 90 días en las obligaciones económicas o sociales contraídas con la corporación.
- 6 Negligencia o descuido en las funciones confiadas a su cargo
- 7 Motivar o ejecutar acciones en contra de la moral y buenas costumbres y que en consecuencia afecten el desarrollo integral del ser humano.
- 8 Incumplir alguna de las normas del reglamento interno que la Junta Directiva de corporación realice para el cumplimiento de los propósitos y objeto de la corporación.
- 9 Aquellas que a juicio de la Junta Directiva y una vez comprobadas se consideren que van en contra del objeto y principios de la corporación
- 10 Faltar a las asambleas ordinarias y extraordinarias sin excusa o nombramiento de representante

**Parágrafo:** las sanciones podrán establecerse como retiro de un cargo, retiro de sus funciones, término de permanente o suspensión de derechos por términos de 30, 60, 90 días sin que ello exima al socio de cumplir con las obligaciones económicas con la corporación.

**ARTÍCULO 22°.** Son causales de exclusión:

- 1 Agresión física contra las personas miembros de la Junta Directiva, instancias administrativas superiores, empleados y socios.
- 2 Infracciones graves, daño o hurto contra los bienes y equipos de la corporación
- 3 Mora mayor de 270 días en las obligaciones económicas contraídas con la Corporación
- 4 Utilizar la corporación para beneficio de terceros
- 5 Hacer aportes materiales o económicos obtenidos de manera fraudulenta
- 6 No entregar dentro de los términos establecidos informes sobre manejo o destinación de fondos de programas y/o proyectos que lleva a cabo la Corporación.
- 7 Falsedad en informes de programas ejecuciones financieras y destinación de elementos de la corporación.
- 8 Efectuar acciones ficticias en perjuicios de la corporación.
- 9 Difamación o calumnia contra los socios.
- 10 Ser condenados por delitos que implique pena privativa de la libertad de acuerdo con sentencia judicial.
- 11 Reincidencia en acciones o hechos que den lugar a las sanciones establecidas en el artículo 21°.

**ARTÍCULO 23°** Para la aplicación de las sanciones previstas la Junta Directiva deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1 Recibir informe escrito sobre el hecho o motivo de análisis
- 2 Llamar a descargos al asociado relacionado con los hechos.
- 3 Escuchados los descargos y analizados los hechos tomar la decisión en un término no mayor a cinco días hábiles.
- 4 Notificar personalmente y por escrito al interesado en un término no menor a cinco días.

## **CAPÍTULO VII**

### **Administración y control**

**ARTÍCULO 24º.** La dirección administrativa y de vigilancia de la corporación estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) Asamblea general de miembros asociados
- b) La Junta Directiva
- c) El director ejecutivo
- a) El revisor fiscal

**ARTÍCULO 25º.** La asamblea general la constituyen la totalidad de los socios activos de la corporación ( los cuales no serán mas de 21 ). Son considerados socios activos todos aquellos que en el momento de la asamblea se encuentren inscritos en el registro de socios y estén a paz y salvo con las obligaciones contraídas con la Corporación.

**Parágrafo.** Son funciones de la Asamblea General:

- 1 Establecer la orientación y políticas de la Corporación para el cumplimiento de su objeto social.
- 2 Elegir los miembros de la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, así: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un vocal, estos últimos serán nominales.
- 3 Elegir Revisor Fiscal así como asignar su remuneración por un periodo de un año
- 4 Examinar los informes de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo y las diferentes instancias administrativas de la corporación.
- 5 Aprobar o improbar los estados financieros para cada ejercicio anual.
- 6 Reformar los estatutos.
- 7 Los demás que corresponden como organismo máximo de la Corporación.

**ARTÍCULO 26º.** La asamblea general será de dos clases ordinaria y extraordinaria.

Las reuniones ordinarias se realizarán durante los tres primeros meses del año, convocadas por la Junta Directiva. Las extraordinarias podrán realizarse en cualquier época del año.

**ARTÍCULO 27º.** La asistencia del 50%+1 de los socios convocados o sus delegados se constituirá en quórum deliberatorio y decisorio para adoptar decisiones válidas. Si transcurrida media hora a partir de la señalada para la reunión, no se hubiere completado el quórum, se dará

Inicio a la reunión de asamblea con no menos de siete ( 7 ) socios activos.

**ARTÍCULO 28º.** La Junta Directiva estará conformada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un secretario suplente, un tesorero, un tesorero suplente y vocal. La Junta Directiva se reunirá una vez mensualmente y extraordinariamente cada vez que sea necesario, convocada por el presidente de la Junta, Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal.

La Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones con la mitad más uno de los votos de los socios.

**Parágrafo:** Requisitos para ser elegido miembro de la Junta Directiva:

1. Ser socio activo de la corporación por un tiempo no inferior a seis meses.
2. Ser mayor de dieciocho (18) años.
3. Demostrar comportamiento intachable en el manejo de fondos y bienes o cumplimiento de las obligaciones que en función de su cargo le hayan sido asignadas.

**ARTÍCULO 29º.** Causales de exclusión como miembro de la Junta Directiva:

1. No asistir a las reuniones sin razón justificada en tres (3) ocasiones consecutivas o cinco (5) discontinuas por periodo.
2. Pérdida de la calidad de asociado.
3. Retiro del cargo, previa comunicación escrita dirigida a la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 30º.** Son funciones de la Junta Directiva:

1. Fijar las políticas de la Corporación de acuerdo con sus estatutos.
2. Tomar la iniciativa para la reforma de los estatutos y someter el respectivo proyecto a la aprobación de la asamblea general.
3. Nombrar el Director Ejecutivo y fijar su remuneración. Será de libre nombramiento y remoción.
4. Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos, inversiones y el plan de actividades a seguir, incluyendo la evaluación periódica y ajustes correspondientes.
5. Aprobar o improbar en primera instancia los balances, y estados financieros que serán presentados a la Asamblea General.
6. Aprobar los proyectos de reestructuración administrativa que sean presentados por iniciativa del director ejecutivo.

7. Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar contratos o actos inherentes a las actividades de la corporación, necesarias para la Corporación en el desarrollo y crecimiento de ella, cuya cuantía será superior a veinticinco ( 25 ) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
8. Dirigir y resolver los asuntos de la Corporación de acuerdo con lo ordenado por los estatutos y la Asamblea General de socios.
9. Elaborar el reglamento interno.
10. Autorizar la afiliación a entidades, locales, nacionales e internacionales y la firma de convenios o acuerdos con las mismas, para el desarrollo de actividades según el objeto social de la Corporación.
11. Autorizar la apertura de cuentas bancarias y el registro de firmas autorizadas en las entidades receptoras de la Inversión.
12. Determinar el valor de los seguros, cauciones y finanzas necesarias para proteger los activos de la Corporación.
13. Designar el representante de la Corporación en entidades en las cuales participa. Determinar el porcentaje de incremento anual en el número de asociados.
14. Elaborar el plan de trabajo anual.
15. Vigilar la administración financiera de la Corporación.
16. Catalogar y dar la resolución de suspensión, exclusión o de cualquier otra índole sobre las faltas de los socios de la Corporación.
17. Analizar y dar autorización para la afiliación de nuevos socios o delegar esta función en el Director Ejecutivo.
18. Elaborar un estudio y autorizar la apertura de nuevas sedes dentro del radio de acción de la Corporación.
19. Todas aquellas que le corresponden como Junta Directiva de la Corporación.

**ARTÍCULO 31º.** Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva

- a) Presidir todos los actos oficiales de la Corporación.
- b) Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general.
- c) Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- d) Mantener, fortalecer y fomentar las relaciones interinstitucionales de la Corporación a todos los niveles.
- e) Firmar con el secretario las actas, acuerdos y resoluciones de los órganos que preside.
- f) Abocar al estudio y solución de los problemas y conflictos

- institucionales y de la corporación con sus socios y terceros.
- g) Ser intérprete de las decisiones y resoluciones tomadas por la Junta Directiva, ante las instancias administrativas y socios.
  - h) Vigilar el cumplimiento de las funciones que se le asigne a la Junta Directiva.
  - i) Todas aquellas que le correspondan como presidente de la Junta.

**ARTÍCULO 32º.** El Vicepresidente cumplirá todas las funciones que le correspondan al presidente y las demás que determine la Junta Directiva en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente.

**ARTÍCULO 33:** Son funciones del Secretario:

- a) Llevar un libro de actas debidamente foliado y registrado donde se consignen todos los acuerdos, resoluciones y resúmenes de las deliberaciones de la Junta Directiva.
- b) El secretario de la Junta Directiva actuará como tal en las reuniones de la asamblea general, ordinaria y extraordinaria.
- c) El secretario será el encargado de informar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y velará por su cumplimiento.
- d) Mantener el archivo general de la corporación y llevar una base de datos de los socios.
- e) Firmar conjuntamente con el presidente la correspondencia y demás documentos de la corporación.
- f) Elaborar con el tesorero un inventario de bienes de la corporación.
- g) Las demás que le asignen la asamblea general y la junta directiva.

**ARTÍCULO 34º.** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva:

- 1 Recibir informes de los dineros que reciba la Corporación.
- 2 Vigilar los pagos ejecutados por el Director Ejecutivo.
- 3 Aprobar o improbar los informes financieros que se presenten de acuerdo con las reglamentaciones del revisor fiscal, expedidas para el efecto.
- 4 Velar por el manejo adecuado y correcto de los fondos y bienes de la corporación.
- 5 Depositar en las entidades financieras que indique el director ejecutivo, de acuerdo con la junta directiva, todos los fondos que ingresen a la corporación.
- 6 Informar mensualmente y por escrito a la junta directiva el movimiento y estado de fondos de la corporación.
- 7 Informar extraordinariamente cuando la junta directiva o la asamblea general lo requiera, sobre los movimientos

- financieros ejecutados por la corporación.
- 8 Cobrar y consignar oportunamente las cuotas y aportes ordinarios y extraordinarios de los socios.

## **CAPITULO VIII**

### **Director Ejecutivo**

**ARTÍCULO 35°.** El Director Ejecutivo será socio de la Corporación.

**ARTÍCULO 36°.** El Director Ejecutivo será libre de nombramiento y remoción y podrá ser reelegido.

**ARTÍCULO 37°.** El Director Ejecutivo es el representante legal de la Corporación para todos los efectos judiciales y extrajudiciales y es el ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 38°.** En caso de ausencias temporales o absolutas del Director Ejecutivo la representación legal la ostentará el Presidente de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 39°.** Son funciones del Director Ejecutivo:

- a) Proyectar, planear, ejecutar y controlar la administración de la Corporación.
- b) Planear, gestionar y realizar negociaciones de financiamiento externo y programas de apoyo y cooperación interinstitucionales.
- c) Elaborar el presupuesto anual de gastos e ingresos y ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto.
- d) Representar judicial y extrajudicialmente la Corporación y conferir mandatos y poderes especiales.
- e) Responsabilizarse del manejo claro, correcto y detallado de los libros de contabilidad.
- f) Abrir conjuntamente con el tesorero, las cuentas que sean necesarias en entidades bancarias y/o financieras.
- g) Las demás funciones inherentes al cargo y las demás asignadas por la asamblea general y la junta directiva.

**ARTÍCULO 40°.** El Director Ejecutivo deberá rendir informes y cuentas comprobadas de su gestión a la Junta Directiva al final de su período, cuando se retire de su cargo o cuando la Junta lo solicite.

**ARTÍCULO 41º.** El Director Ejecutivo será de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 42º.** En cualquiera de los casos anteriormente anotados salvo en el de la disolución, la Junta Directiva dejará constancia en el acta de los motivos del retiro, fecha a partir de la cual se hace efectivo, aceptación o rechazo por parte de la junta en caso de retiro voluntario y tiempo previsto de preaviso, proceso de selección del nuevo Director Ejecutivo y procedimiento de empalme.

**Parágrafo:** En caso de disolución de la corporación, una vez concluido todo el proceso de liquidación, el director ejecutivo presentará informe a la Junta Directiva notificando la cesión de actividades.

## **CAPÍTULO IX**

### **Revisor Fiscal**

**ARTÍCULO 43º.** La Corporación tendrá un Revisor Fiscal elegido para un periodo de un año. El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público titulado con matrícula profesional.

**Parágrafo 1:** Para el primer año a partir de la fecha de constitución legal de la corporación, no se nombrará revisor fiscal.

**Parágrafo 2:** Quién haga las veces de revisor fiscal, deberá tener conocimientos en el área administrativa y contable.

**ARTÍCULO 44º.** Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Examinar todas las operaciones, negocios, inventarios, libros, actas, comprobantes de cuentas y demás transacciones que realice la Corporación.
- b) Cerciorarse de que las operaciones de la Corporación se ajusten a las prescripciones de la Ley, o las determinaciones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- c) Vigilar el fiel cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Corporación y vigilar que se cumplan las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- d) Velar por que se lleve regularmente la contabilidad y las actas de

- la asamblea, reuniones de entes administrativos de nivel superior y que se conserven debidamente la correspondencia y comprobantes de cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- e) Rendir los informes corrientes a que haya lugar o que legalmente esté obligado a presentar así como brindar la colaboración necesaria con las entidades gubernamentales que ejerzan vigilancia sobre la Corporación.
  - f) Asegurarse del correcto uso de los bienes de la Corporación y tomar las medidas necesarias para su conservación y aseguramiento.
  - g) Certificar con su firma los balances, estados financieros y demás informes que haya que rendir.
  - h) Informar oportuna y detalladamente de las irregularidades que ocurran al interior de la Corporación.
  - i) Convocar a partir de la Junta Directiva a las asambleas extraordinarias a que haya lugar cuando lo juzgue conveniente.
  - j) Cumplir con las demás obligaciones y funciones inherentes a su cargo.

**ARTÍCULO 45º.** Los miembros de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo no podrán estar ligados entre sí por matrimonio, parentesco en tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad.

## **CAPÍTULO X**

### **Régimen Económico y Financiero**

**ARTÍCULO 46º.** El patrimonio de la Corporación estará constituido por los bienes muebles e inmuebles que adquieran para el cumplimiento de su objetivo social, por aportes de los socios, por donaciones y rendimientos financieros.

**ARTÍCULO 47º.** Los aportes de los socios ordinarios o extraordinarios, serán destinados por la Corporación al cumplimiento de su objeto y cubrimiento de los gastos administrativos en los porcentajes que para ello establezca la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 48º.** Al momento del retiro del socio por cualquiera de las causales establecidas en sus estatutos la Corporación no hará devolución de las cuotas ordinarias hechas por el socio a favor de ella.

**ARTÍCULO 49°.** Los aportes de los socios no podrán ser gravados, cedidos o titulados a favor de terceros.

**ARTÍCULO 50°.** La Corporación podrá establecer los mecanismos que considere necesarios para la capitalización de su patrimonio con base en el artículo 6° numeral 3 de los presentes estatutos previa autorización de la Junta Directiva y sin desvirtuar su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 51°.** La Corporación cerrará su ejercicio económico anual el 31 de diciembre de cada año. En este cierre se cortarán cuentas, se realizarán los respectivos inventarios y se elaborará el balance general. La Junta Directiva deberá aprobar los estados anteriores y posteriormente presentarlos a la Asamblea General para su aprobación final.

**ARTÍCULO 52°.** La Corporación podrá crear con la autorización de la asamblea general o de la Junta Directiva reservas o fondos con fines determinados.

**ARTÍCULO 53°.** Los auxilios y donaciones recibidos por la Corporación de parte de socios, empresas privadas o terceros, serán de propiedad exclusiva de la Corporación y no podrán ser distribuidos entre asociados en ningún caso aún el de liquidación.

## **CAPÍTULO XI**

### **Régimen de Responsabilidad de la Corporación y De sus socios**

**ARTÍCULO 54°.** La Corporación es acreedora o deudora ante terceros por las operaciones que ejecuten el Director Ejecutivo o la Junta Directiva, en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 55°.** En caso de que la Corporación asuma obligaciones crediticias, los socios podrán responder subsidiariamente, en forma solidaria, hasta por el 100% de sus aportes.

**ARTÍCULO 56°.** La Corporación, la Junta Directiva y el Director Ejecutivo serán responsables por los actos y omisiones que impliquen el cumplimiento de las normas, leyes y estatutos.

**ARTÍCULO 57°.** Los miembros de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo serán responsables por la violación de la Ley, los estatutos y reglamentos Internos.

## **CAPÍTULO XII**

### **Asociación – Federación**

**ARTÍCULO 58°.** La Corporación podrá asociarse con otras entidades cuyo objeto social cumpla las mismas características o permitan la extensión de éste, sin desvirtuar su propósito y con miras a integrar recursos para beneficio social de los socios o de la comunidad.

**ARTÍCULO 59°.** La Corporación podrá incorporar o incorporarse a otra entidad similar, adoptando su denominación, acogiendo sus estatutos y al amparo de su personería jurídica. Este proceso requerirá la aprobación de la asamblea general y su patrimonio será trasladado a la entidad incorporante.

**ARTÍCULO 60°.** Podrá la Corporación federarse o asociarse con otras entidades similares constituyendo una nueva entidad jurídica y adoptando en consecuencia una denominación diferente a la usada por cada una de las entidades federadas sin perder su identidad jurídica.

**ARTÍCULO 61°.** La Corporación podrá federarse o asociarse a entidades de carácter similar con el propósito de facilitar el cumplimiento de sus objetivos sin perder su identidad jurídica.

## **CAPÍTULO XIII**

### **Disolución y Liquidaciones**

**ARTÍCULO 62°.** La Corporación será disuelta y liquidada en cualquier momento por las causas que establece la Ley y siguiendo el procedimiento establecido por los estatutos.

**ARTÍCULO 63°.** La disolución de la Corporación deberá ser aprobada por la Asamblea General de socios con la mayoría calificada de las dos terceras partes de sus socios activos que para tal fin se convoquen.

**ARTÍCULO 64°.** Decretada la disolución y la liquidación, la Asamblea nombrará un liquidador para que lleve a término dicha disolución y se fijará el término para cumplir el mandato. Terminada la liquidación convocará a la asamblea de socios para rendir Informe detallado sobre su gestión.

**ARTÍCULO 65°.** Después de deducir gastos y cubrir el pasivo, si quedaren algunos fondos, éstos serán destinados a otra entidad sin ánimo de lucro cuyos fines sean similares a los de la Corporación.

Para constancia se lee y firma siendo aprobada, a los 07 días del mes de junio de 2005.



Presidente



Secretario.

# CORPORACIÓN COMUNA NUEVA

## LISTADO DE CONSTITUYENTES:

NOMBRE	CÉDULA	DOMICILIO SOCIAL
Jorge David Zuluaga Angulo	98.667.628	Medellín
Johan Sebastián Figueroa	98.771.792	Medellín
Yesid Mauricio Pinillos Bedoya	71.766.139	Medellín
Juan Fernando Orozco	98.762.014	Medellín
Juan Guillermo Sepúlveda	71.797.589	Medellín
Luz Marina Ospina Ramirez	21.625.321	Medellín
Mauricio Barzola Escobar	98.694.564	Medellín

  
YESID MAURICIO PINILLOS-BEDOYA  
Secretario

MAR 16 3 44 PM '08  
CAMARA COMERCIO M.  
DOC. PRESENTADO A  
ESTA OFICINA

# CORPORACION COMUNA NUEVA

## CONSTANCIA DE ACEPTACION DEL CARGO

Medellin, 07 de junio de 2005

Yo, Jorge David Zuluaga Angulo, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 98'669628, de Envigado (Ant), socio(a) de la corporación "COMUNA NUEVA", manifiesto voluntariamente aceptar a partir de la fecha, el cargo de Director Ejecutivo de la corporación, el cual me fue conferido por unanimidad de la junta directiva mediante votación nominal, y juro desempeñarlo con lealtad y transparencia, de acuerdo a las atribuciones consagradas en los estatutos vigentes de la corporación.

Atentamente:



C.C. 98'669628

# CORPORACION COMUNA NUEVA

## CONSTANCIA DE ACEPTACION DEL CARGO

Medellin, 07 de junio de 2005

Yo, Jorge David Zuluaga Angulo, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 981667628, de Envigado, socio(a) de la corporación "COMUNA NUEVA", manifiesto voluntariamente aceptar a partir de la fecha, el cargo de Presidente de la corporación, el cual me fue conferido por unanimidad de la junta directiva mediante votación nominal, y juro desempeñarlo con lealtad y transparencia, de acuerdo a las atribuciones consagradas en los estatutos vigentes de la corporación.

Atentamente:

  
C.C. 981667628

MAR 15 3 40 PM '05  
CAMARA COMERCIO M.  
BOG. PRESENTADO A  
ESTA OFICINA

# CORPORACION COMUNA NUEVA

## CONSTANCIA DE ACEPTACION DEL CARGO

Medellin, 07 de junio de 2005

Yo, Johan Sebastian Figueroa Anas identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 98771792 de Medellin socio(a) de la corporación "COMUNA NUEVA", manifiesto voluntariamente aceptar a partir de la fecha, el cargo de Vicepresidente de la corporación, el cual me fue conferido por unanimidad de la junta directiva mediante votación nominal, y juro desempeñarlo con lealtad y transparencia, de acuerdo a las atribuciones consagradas en los estatutos vigentes de la corporación.

Atentamente:

Johan Sebastian Figueroa Anas  
c.c. 98771792

HAN LO 34 PM 2005  
CAMARA COMERCIO M.  
BOG. PRESENTADO A  
ESTA OFICINA

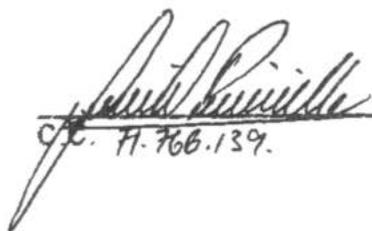
# CORPORACION COMUNA NUEVA

## CONSTANCIA DE ACEPTACION DEL CARGO

Medellin, 07 de junio de 2005

Yo, Yesid Mauricio Pinillos Bedoya, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 71.766.139, de Medellin, socio(a) de la corporación "COMUNA NUEVA", manifiesto voluntariamente aceptar a partir de la fecha, el cargo de Secretario de la corporación, el cual me fue conferido por unanimidad de la junta directiva mediante votación nominal, y juro desempeñarlo con lealtad y transparencia, de acuerdo a las atribuciones consagradas en los estatutos vigentes de la corporación.

Atentamente,

  
C.C. 71.766.139.

# CORPORACION COMUNA NUEVA

## CONSTANCIA DE ACEPTACION DEL CARGO

Medellín, 07 de junio de 2005

Yo, Juan Fernando Orozco Sepulveda, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 98'762.014, de Medellin, socio(a) de la corporación "COMUNA NUEVA", manifiesto voluntariamente aceptar a partir de la fecha, el cargo de Secretario Suplente de la corporación, el cual me fue conferido por unanimidad de la junta directiva mediante votación nominal, y juro desempeñarlo con lealtad y transparencia, de acuerdo a las atribuciones consagradas en los estatutos vigentes de la corporación.

Atentamente:

Juan Fdo Orozco  
C.C. 98'762.014

# CORPORACION COMUNA NUEVA

## CONSTANCIA DE ACEPTACION DEL CARGO

Medellin, 07 de junio de 2005

Yo, JUAN ENRIQUE SEGUNDO identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 71.797.589, de MEDELLIN, socio(a) de la corporación "COMUNA NUEVA", manifiesto voluntariamente aceptar a partir de la fecha, el cargo de TESORERO de la corporación, el cual me fue conferido por unanimidad de la junta directiva mediante votación nominal, y juro desempeñarlo con lealtad y transparencia, de acuerdo a las atribuciones consagradas en los estatutos vigentes de la corporación.

Atentamente:

  
C.C. 71.797.589

# CORPORACION COMUNA NUEVA

## CONSTANCIA DE ACEPTACION DEL CARGO

Medellín, 07 de junio de 2005

Yo, Doña Corina Diana Jiménez, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 21625321, del Barrio de Ubra socio(a) de la corporación "COMUNA NUEVA", manifiesto voluntariamente aceptar a partir de la fecha, el cargo de tesorera suplente de la corporación, el cual me fue conferido por unanimidad de la junta directiva mediante votación nominal, y juro desempeñarlo con lealtad y transparencia, de acuerdo a las atribuciones consagradas en los estatutos vigentes de la corporación.

Atentamente:

  
C.C. 21625321 Corina Diana Jiménez

# CORPORACION COMUNA NUEVA

## CONSTANCIA DE ACEPTACION DEL CARGO

Medellín, 07 de junio de 2005

Yo, Mauricio de J. Barzola Escobar identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 98.694.564 de Bello (Ant.), socio(a) de la corporación "COMUNA NUEVA", manifiesto voluntariamente aceptar a partir de la fecha, el cargo de Vocal de la corporación, el cual me fue conferido por unanimidad de la junta directiva mediante votación nominal, y juro desempeñarlo con lealtad y transparencia, de acuerdo a las atribuciones consagradas en los estatutos vigentes de la corporación.

Atentamente:

Mauricio Barzola  
C.C. 98.694.564

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia -CCMA- para facilitar a los comerciantes los trámites de constitución de empresas, presta el servicio de canalizar la información y transcurrirla a otras entidades.

**DATOS BÁSICOS**

1. Inscripción Registro Único Tributario RUT (Primera Vez)  ó Actualización RUT
2. NIT  - Dígito de Verificación   
(Diligenciar solo en caso de Actualización RUT)
3. Nombre (Persona Natural o Jurídica) Corporación Comuna Nueva
4. Nombre del Establecimiento \_\_\_\_\_
5. Código Clasificación Industrial Internacional Uniforme-CIIU (Actividad Económica) 919900

**DIAN. Solicitud de inscripción al Registro Único Tributario, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.**

6. Entidad que ejerce control, inspección y vigilancia (en caso de personas jurídicas sujetas a este requisito legal):  
Gobernación de Antioquia
7. Características de las personas jurídicas (Sólo para Entidades Sin Ánimo de Lucro)
- 7.1. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental y descentralizados
- 7.2. Fondos  7.3. Cooperativas  7.4. Sociedades y organismos extranjeros
- 7.5. Sin personería jurídica  7.6. Otras organizaciones no clasificadas
8. Datos del contador (en caso de personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o personas naturales que pertenezcan al régimen común o deban cumplir con este requisito legal)
- 8.1. Tipo de documento  8.2. Número del documento de identidad  D.V.
- 8.3. Fecha de Nombramiento del Contador \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ 8.4. Número de la tarjeta profesional
- 8.5. Apellidos y nombres \_\_\_\_\_
- Solo en caso de que el contador haya sido designado por alguna empresa:
- 8.6. NIT de la empresa a la que pertenece  D.V.
- 8.7. Razón social de la empresa a la que pertenece \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN MUNICIPAL**

9. Solicitud de la matrícula de actividades industriales, Comerciales y de Servicios, de la Secretaría de Hacienda de los Municipios de Medellín, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa y Santa Fe de Antioquia. Impuesto de Industria y Comercio (Diligenciar solo en estos casos).

- 9.1. Tiene avisos: Si  No
- 9.2. Promedio mensual de ingresos (Base Gravable) \$ 700.000

**INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN (Diligenciar solo en este caso).**

El propietario o administrador, para dar cumplimiento a la Ley 232/95- Artículo 2, está obligado a comunicarlo a la Oficina de Planeación el inicio de sus actividades. La CCMA, a través de este formulario, informará al Departamento Admto. de Planeación sobre la apertura del establecimiento, dando cumplimiento a la obligación del usuario

Solicitud de la certificación Sanitaria de un establecimiento ante la Secretaría de Salud.

10. Desea Solicitar el Certificado Sanitario: Si  No

Solicitud del Visto bueno de seguridad a establecimientos Públicos y Comerciales.

11. Desea Solicitar el Visto Bueno de Bomberos: Si  No

**FIRMA.** Con mi firma certifico que los datos contenidos en el presente anexo son exactos y verídicos.

[Firma] 981667628  
Contribuyente o Representante Legal Número de Identificación

El usuario es el único responsable por el contenido y la veracidad de la información suministrada y acepta, expresamente, que fue sólo él quien diligenció cada uno de los campos de este formulario. En consecuencia exonera de responsabilidad y de cualquier indemnización por la inexactitud, imprecisión o falta de veracidad de la información aquí consignada a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

Así mismo, el usuario expresamente reconoce que sabe que la información aquí depositada tiene como destinatario exclusivo la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN como complemento de la información reportada en la página No. 1 del formulario del RUT ubicado en la página Web de la DIAN, LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MEDELLIN, BELLO, COPACABANA, GIRARDOTA, BARBOSA Y/O SANTA FE DE ANTIOQUIA, LA SECRETARIA DE SALUD, DEL MEDIO AMBIENTE, GOBIERNO Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE MEDELLIN, en consecuencia conoce que esta información no será modificada, adicionada o corregida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. No se permiten enmendaduras ni tachaduras

(Ver instrucciones al respaldo).



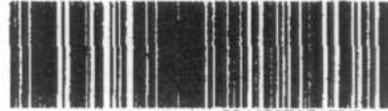
Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal

001

\*Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario



(415)7707212484(8020)001402785429 3

2. Concepto 01

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8. DV:

12. Administración:

14. Buzón electrónico:

24. Tipo de contribuyente:

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Persona jurídica 1

Lugar de expedición:

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido:

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre:

34. Otros nombres:

35. Razón social:

CORPORACION COMUNA NUEVA

36. Nombre comercial:

37. Marca:

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Antioquia

40. Ciudad/Municipio:

Medellin

41. Dirección:

C R 3 5 9 7 8 0

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1:

2 3 9 2 0 6 9

45. Teléfono 2:

Actividades económicas

Ocupación

Actividad principal

Actividades secundarias

Otras actividades

51. Código

46. Código:

9 1 9 9

47. Fecha inicio actividad:

2008 Nov Día

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Año Mes Día

50. Código:

1 2

52. Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código:

0 4 0 7

Usencia aduanera

Exportadores

54. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma:

56. Tipo:

Servicio

1 2 3

57. Modo:

58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

Si

X

60. No. de Folios:

61. Fecha:

Año

Mes

Día

La información contenida en este formulario es de exclusiva responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exclusivamente a la persona que lo suscribe, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2786 del 31 de mayo de 2000.

Firma del solicitante:

*[Handwritten signature]*  
+ cc901657628

Sin perjuicio de las verificaciones que le DIAN realice, Firma del funcionario autorizado:

98a. Nombre:

*[Handwritten signature]*  
98b. Cargo: PCMA



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA  
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO  
(Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No. 00239625

Lugar de Expedicion

MEDELLIN

Otorgada Por

JORGE DAVID ZULUAGA

A favor de

NO HAY

Origen Dcto. Clase No. Documento

ACTA 01 Acta 01

ANO MES DIA

2006/03/15

Fecha Dcto.

2005/06/07

Radicado No.

000222

C.C NIT. Numero

X 98667628

C.C NIT. Numero

X NO HAY

Matricula Inmob.

CCMA

Telefono

2167499

Actos Sujeto de Registro

T.P.

Descripcion

Bases Gravables

C. Comercio Estampillas

REAJUSTE ACTO SIN CUANTIA

P-P

REAJUSTE ACTO SIN CUANTIA

P-P

REAJUSTE ACTO SIN CUANTIA

P-P

Total Bases Gravables

**CÁMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLÍN  
PARA ANTIOQUIA  
CANCELADO  
T 25**

16 MAR. 2006

Nota:

P-P : Entre particulares

P-O : Particulares y Ent. Ofic

O-O : Entre Entidades Oficiales

IMPUESTO REGISTRO CAMARA COMER

INTERESES POR MORA

PERIODOS DE MORA: 8

Fecha Limite de Pago

2006/04/07

Valor en Letras

TRECE MIL QUINIENTOS PESOS \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Nombre de quien Liquida:

CAMARA01 MANUEL DE JESUS SERNA

Total por Concepto de Impuesto

11,700

1,800

TOTAL A PAGAR:

\$13,500

R/4192449

PAGOS UNICAMENTE EN EFECTIVO Y CHEQUE DE GERENCIA

Solo en la Sede Centro de la Camara de Comercio de Medellin para Antioquia

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA  
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO  
(Solo Documentos Registrables Camara)

CONSECUTIVO No. 00239626

Lugar de Expedicion

MEDELLIN

Otorgada Por

JORGE DAVID ZULUAGA

A favor de

NOHAY

Origen Dcto.

ACTA01

Clase No.

Ofi. 01

Documento

Fecha Dcto.

2005/06/07

ANO MES DIA

2006/03/15

Radicado No.

017250

C.C NIT.

X

Numero

NOHAY

C.C NIT.

X

Numero

NO HAY

Matricula Inmob.

CCMA

Telefono

1

Intereses sobre la liquidacion

Nro.: 00205015

Base de la liquidacion:

101,800

Valor de los intereses:

11,400

NOTA: Liquid. intereses  
sistema nuevo

Nro. de Periodos: 6

Desde 2005/10/07

Hasta 2006/03/15

**GÁMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLÍN  
PARA ANTIOQUIA  
CANCELADO  
T 25**

**16 MAR. 2006**

*P/4192449*

Fecha Limite de Pago

2006/04/07

Valor en Letras

TOTAL A PAGAR:

\$11,400

ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Nombre de quien Liquida:

CAMARA01 MANUEL DE JESUS SERNA

PAGOS UNICAMENTE EN EFECTIVO Y CHEQUE DE GERENCIA

Solo en la Sede Centro de la Camara de Comercio de Medellin para Antioquia

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA  
 LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO  
 (Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No. 00205015

Lugar de Expedicion

MEDELLIN

Otorgada Por

JORGE DAVID ZULUAGA

A favor de

NOHAY

Origen Dcto.

ACTA01

Clase No. Documento

Acta 01

ANO MES DIA

2005/09/23

Fecha Dcto.

2005/06/07

Radicado No.

017250

C.C NIT. Numero

X NOHAY

C.C NIT. Numero

X NO HAY

Matricula Inmob.

CCMA

Telefono

1

Actos Sujeto de Registro

T.P.

Descripcion

Bases Gravables

C. Comercio      Estampillas

CONSTIT. DE SOCIEDAD

P-P

NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA

P-P

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEG

P-P

Total Bases Gravables

23 SET. 2005

**RECIBIDO**  
**CAMARA DE COMERCIO**  
**DE MEDALLIN**  
**ANTIOQUIA**

3249696

Nota:

P-P : Entre particulares

P-O : Particulares y Ent. Ofic

O-O : Entre Entidades Oficiales

Total por Concepto de Impuesto

101,800

4,300

IMPUESTO REGISTRO CAMARA COMER

INTERESES POR MORA

PERIODOS DE MORA: 2

Fecha Limite de Pago

2005/10/07

Valor en Letras

CIENTO SEIS MIL CIEN PESOS \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Nombre de quien Liquida:

CAMARA02 MARIA EUGENIA GOMEZ

TOTAL A PAGAR:

\$106,100

PAGOS UNICAMENTE EN EFECTIVO Y CHEQUE DE GERENCIA

Solo en la Sede Centro de la Camara de Comercio de Medellin para Antioquia